



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2246 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 23 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5201990, en doce (12) folios, conteniendo la solicitud de reconocimiento de la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado y acumulación del sexto quinquenio de bonificación personal, presentados por doña **MARÍA DEL CARMEN HUAMAN RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de junio del 2019, doña María Del Carmen Huamán Rodríguez, solicita reconocimiento de la asignación por cumplir los 30 años de servicios prestados al Estado y acumulación del sexto quinquenio de bonificación personal, anexando a su solicitud copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2001-2015-GRLL/GOB de fecha 27 de noviembre del 2015, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos correspondientes a los años 2014 hasta mayo 2019;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 2001-2015-GRLL/GOB de fecha 27 de noviembre del 2015, se resuelve: "**ARTICULO SEGUNDO.- ... RECONOCER a la mencionada servidora sus veinticinco (25) años de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados al Estado, al 1 de mayo de 2014...**"(el subrayado es nuestro); asimismo en su Artículo Tercero resuelve: "**DECLARAR FUNDADA la solicitud de otorgamiento de la bonificación personal por el primer, segundo, tercero cuarto y quinto quinquenio, presentada por doña María del Carmen Huamán Rodríguez, en consecuencia, RECONOCER, en vía de regularización, el primer, segundo, tercero cuarto y quinto quinquenio de la mencionada servidora nombrada, de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, con el cargo de Secretaría IV, nivel STA; y AMPLIAR la bonificación personal de la recurrente al 25% del haber básico (a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio)...**";

Que, de la información proporcionada por la recurrente, con el objetivo de demostrar los años de servicios prestados, se determina:

- Constancia Certificada de Haberes y Descuentos (de folios 03 a 09), 2014=1 año, 2015=1 año, 2016=1 año, 2017=1 año, 2018=1 año, 2019=05 meses, nombrada en el Gobierno Regional La Libertad.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: **Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)",** que es de verse de la evaluación del presente expediente administrativo, la recurrente se la ha reconocido 25 años de servicios reales, efectivos y remunerados al 01 de mayo del 2014;

Que, respecto al reconocimiento de los quinquenios solicitados por la recurrente, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: "**El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. (...). Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...);** y el artículo 51° del mismo cuerpo legal señala: "**La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";**

Que, mediante Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE, de fecha 24 de mayo de 2011, se emite disposiciones para resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, en el pliego del Gobierno Regional La Libertad, establece en su Artículo 1°, **con carácter obligatorio, para el Gobierno Regional La Libertad - Pliego Presupuestal 451, que el pago de los subsidios y asignaciones, se realizará de acuerdo al criterio interpretativo del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, en el sentido que la base de cálculo para determinar el monto de los subsidios y asignaciones será la remuneración total o remuneración total íntegra, y no la remuneración total permanente a que se refiere el Decreto Supremo**



Nº 051-91-PCM, enmarcándose dentro de su ámbito de aplicación, los siguientes pagos: (...) b) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en el caso de servidores administrativos sujetos al régimen jurídico del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, en el mismo sentido, con Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios y asignaciones por servicios al Estado, a fin de garantizar la uniformidad en su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; precisando en el fundamento 18 que el concepto de remuneración total permanente prevista en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a las asignaciones, entre ellas: Asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios;

Que, de la revisión de los medios probatorios presentados por la recurrente, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 2001-2015-GRLL/GOB de fecha 27 de noviembre del 2015, se constata y verifica que la servidora María Del Carmen Huamán Rodríguez se le debe reconocer 30 años de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, al 1 de mayo del 2019;

Que, de la Constancia de haberes y descuentos, correspondiente al mes de mayo del 2019 (mes en el que cumplió 30 años de servicios), es de verse que el monto total de la remuneración percibida por la recurrente al momento de cumplir 30 años de servicios asciende a la cantidad de: S/. 595.64, debiendo recibir el monto S/. 1,786.92 (por 30 años de servicios) equivalente a tres remuneraciones mensuales por asignación;

Que, con respecto al reconocimiento de la Bonificación por los quinquenios solicitados por la recurrente, le corresponde el otorgamiento de la bonificación personal por el sexto quinquenio, debiéndose de ampliar su bonificación personal al 30% sobre su remuneración básica;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico Nº 051-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Reconocimiento de la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, presentado por doña **MARÍA DEL CARMEN HUAMAN RODRIGUEZ**; en consecuencia, **RECONOCER** a la mencionada servidora sus treinta (30) años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, al 01 de mayo del 2019 de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, por única vez, a favor de la servidora recurrente, la asignación por el cumplimiento de 30 años de servicios de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, corresponde otorgar a la recurrente el monto ascendente a **S/.1,786.92 (Mil Setecientos Ochenta y Seis con 92/100 Soles)**, equivalente a tres remuneraciones mensuales por asignación por el cumplimiento de 30 años de servicios, conforme al siguiente detalle:

| REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL | REMUNERACIONES | MONTO |
|--|----------------|--------------------|
| S/. 595.64 | X 3 | S/. 1,786.92 |
| MONTO TOTAL: Mil Setecientos Ochenta y Seis con 92/100 Soles. | | S/.1,786.92 |

RECONOCIMIENTO POR 30 AÑOS

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el sexto quinquenio de la mencionada servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, con el cargo de Secretaría IV, nivel STA; doña **MARÍA DEL CARMEN HUAMAN RODRIGUEZ**; debiéndose de **AMPLIAR** la bonificación



personal al 30% del haber básico (a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio) de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad correspondiente al año fiscal 2019, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD
Manuel Felipe Llampén Coronel
.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

